

CONVENIO ENTRE LA JUNTA ELECTORAL PROVINCIAL DE LA PROVINCIA DE
CORRIENTES Y EL JUZGADO FEDERAL DE 1RA. INSTANCIA CON COMPETENCIA
ELECTORAL DE CORRIENTES.-

ELECCIONES PROVINCIALES - 02 DE JUNIO DE 2019

USO OFICIAL

Entre la Junta Electoral Provincial de la Provincia de Corrientes, representada por sus miembros, Dres. MARIA EUGENIA SIERRA DE DESIMONI -Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial-, MARÍA EUGENIA HERRERO - Juez Electoral de la Provincia de Corrientes con la Presidencia del Dr. GUSTAVO SEBASTIÁN SÁNCHEZ MARIÑO -Presidente de la Cámara de Apelaciones en lo Laboral; y el Juzgado Federal N° 1 con competencia electoral de Corrientes, representado por S.S. el Sr. Juez Federal -Subrogante- de 1ra. Instancia con competencia electoral en el Distrito Corrientes, Dr. JUAN CARLOS VALLEJOS, convienen en celebrar el presente convenio cuyo fin es instrumentar las condiciones en las que el Juzgado Federal con competencia Electoral de Corrientes brindará colaboración en las elecciones provinciales que se realizarán en el Distrito Corrientes el próximo 02 de junio de 2019, conforme al Decreto N° 322 de fecha 28 de febrero de 2019, del Poder Ejecutivo de la Provincia de Corrientes. El que estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: Objeto: El presente convenio tiene por objeto establecer los términos e instrumentar las acciones a cargo del Juzgado Federal con competencia electoral, en los períodos previos y al momento de llevarse a cabo los comicios convocados para el 02 de junio del corriente año. Prever la cooperación técnica entre los celebrantes y cubrir los mayores gastos que demandará a la Justicia Electoral Nacional los comicios a llevarse a cabo con motivo de la convocatoria a Elecciones Provinciales de Diputados y Senadores Provinciales y autoridades municipales.-

SEGUNDA: Duración: El presente convenio tendrá vigencia a partir de su firma y hasta la finalización de las Elecciones Provinciales y municipales que adhieran al decreto con la Proclamación de los electos.-

TERCERA: Padrón Electoral: La confección y actualización del Padrón Electoral en la que figuren los electores del distrito quedará en forma exclusiva a cargo del Juzgado Federal con competencia Electoral. La fecha de cierre y entrega

del padrón provisorio y definitivo en soporte magnético estará dada en función del cronograma electoral establecido por la autoridad provincial. La confección de los padrones de extranjeros que se inscriban para participar de las elecciones locales (municipales) será de exclusiva competencia del Tribunal Electoral Provincial.-

CUARTA: Utilización del padrón de electores: Las partes convienen expresamente que la Junta el Electoral Provincial de la Provincia de Corrientes utilizaran el padrón electoral exclusivamente en tareas relacionadas con la materia electoral, quedando expresamente prohibido que alguno de estos organismos efectúe modificaciones a los datos, o destine la información inserta para cualquier otro fin, que no sean los aquí señalados.-

QUINTA: Elección: De conformidad con lo establecido por el Decreto N° 322/19, la organización, ejecución y fiscalización de la elección resultará de exclusiva competencia de la Justicia Electoral Provincial.-

SEXTA: Reclamos e impugnaciones al padrón: El Juzgado Federal con Competencia Electoral será el único encargado de recibir reclamos y/o impugnaciones correspondientes a inclusiones en el padrón, a los efectos de las modificaciones que pudieran dar lugar, en cumplimiento a lo establecido por los arts. 27, 28 y 29 del Código Electoral Nacional. La Junta Electoral Provincial no podrá efectuar modificación alguna al padrón electoral, por ser competencia exclusiva de la Justicia Federal Electoral.-

SÉPTIMA: El Juzgado Federal a través de la Secretaría Electoral con sus agentes colaborarán en la preparación de los comicios para las elecciones provinciales realizando las tareas que a continuación se indican: **a)** Preparación y entrega en soporte magnético del registro electoral del distrito a los fines de que la Junta Electoral Provincial disponga su impresión. **b)** Actualización de este registro, mediante la incorporación de electores que estén habilitados y se encuentren aptos para sufragar conforme a las normativas del Código Nacional Electoral aplicable por Decreto Poder Ejecutivo Provincial N° 135/01. Exclusión de electores inhabilitados por aplicación del Art. 3 del CEN. **c)** Entrega del Registro de Electores o padrón provisorio en soporte magnético. **d)** Intervención en las tareas de contralor de las pruebas de impresión de los ejemplares de listas provisorias y definitivas de electores. **e)** Entrega del soporte magnético del listado de autoridades de mesas electorales. **f)** Colaboración en el armado de Urnas **g)** colaboración en las tareas de contralor y ensobrado de Boletas. **h)**



Atención de los requerimientos que se efectúen el día del comicio de los establecimientos afectados a la elección. i) Colaboración en el proceso de escrutinio definitivo. j) Entrega del Registro de electores de personas privadas de libertad en soporte magnético.-

OCTAVA: Compensación: La instrumentación del presente Convenio tendrá compensación económica para el Juzgado Federal Electoral con competencia electoral a los fines de abonar horas extraordinarias del personal de acuerdo a la necesidades de la Justicia Electoral Nacional distribuidas en 318 horas del Secretario Electoral y 318 horas de la Prosecretaria Electoral y 3577 horas de ejecución, conforme lo establecido en la normativa de la Corte de Justicia de la Nación.-

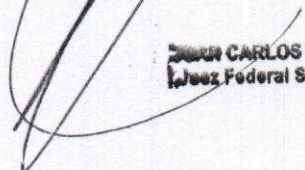
NOVENA: Interpretación: Todas aquellas tareas atinentes a los comicios que no se encuentren previstas en el presente Convenio de Colaboración, se registrarán por lo oportunamente resuelto por la CSJN en la materia. Todas las cuestiones relacionadas con la aplicación y ejecución del presente Compromiso y cuyo modo de resolución no hayan sido expresamente previstas, serán decididas de común acuerdo por las partes que lo suscriben, y en caso de no perfeccionarse un acuerdo, el presente Convenio podrá ser dejado sin efecto.-

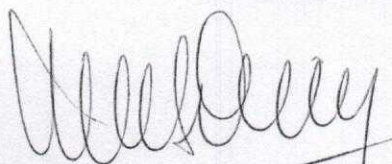
DÉCIMA: Constancia: Se deja expresa constancia que la instrumentación del presente acuerdo no afectará las tareas propias del personal de la Secretaría Electoral del Juzgado Federal de 1ra. Instancia con competencia electoral, ni ocasionará gastos alguna al Poder Judicial de la Nación y deberá regirse, en cuanto sea pertinente, por las disposiciones el decreto-ley 23.354/56 y decreto 5720/72, en los términos de la Resolución N° 1562/00 de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares del mismo tenor en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia homónima a losdías del mes de abril año 2019.-

USO OFICIAL


Dr. GUSTAVO S. SANCHEZ MARINO
Presidente
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


JUAN CARLOS VALLEJOS
Juez Federal Subrogante


Dra. MARIA EUGENIA SIERRA de DESIMONI
Miembro
Junta Electoral
Poder Judicial Prov. de Corrientes


Dra. MARIA EUGENIA HERRERO
Miembro
Junta Electoral
Provincia de Corrientes


CARLOS ALBERTO RAUSCH
Secretario Electoral Nacional
CORRIENTES

